



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 02 ABR 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°006-2012-MPH/CPPAD, evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: "Pérdida de las notas de pedido-enero 2008 de la Construcción del sistema de abastecimiento de Agua Potable en la Asociación Pro Vivienda Mollepata II y Ampliación del sistema de Drenaje Pluvial en el AAHH los Artesanos parte alta"

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, con fecha 19 de mayo del 2008 mediante informe N°046-2008-MPH-AYAC/RVL, el Ing. Américo Vargas Lindo pone en conocimiento al Sub Gerente de Obras Ing. Milton Salcedo Morales respecto a la desatención de las notas de pedido por parte del Área de Logística, en relación a la Obra en referencia donde se advierte la falta de cancelación a los proveedores quienes venían exigiendo el pago correspondiente a quienes se les adeudaba por materiales.

Que mediante memorando N°536-2008-MPH/GM de fecha 05 de Junio del 2008 el Gerente Municipal de entonces Ing. Iván Luis Infanzón Gutiérrez, sugiere al Director de la Oficina de Administración y Finanzas CPC Dionisio Tenorio Campos, iniciarlas acciones correctivas, respecto al extravío de las notas de pedido en la Unidad de Logística a efectos de no perjudicar la liquidación de la Obra.

Que, mediante memorando N° 098-2008-MPH/21.24, de fecha 13 de Junio del 2008, el jefe de la Unidad de Logística, requiere al residente de Obra la remisión de los cuadernos de control de los materiales que ingresaron a las obra antes mencionada, con sus respectivos sustentos, a efectos de que se proceda con la cancelación a los proveedores por estar concluida la obra.

Que mediante informe N°012-2008-MPH/RTG-RA, de fecha 16 de setiembre del 2008, la responsable de adquisiciones pone en conocimiento al jefe de la Unidad de Logística respecto a las pérdidas de las notas de pedido correspondiente al mes de enero del 2008, conforme a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

detalles y demás precisiones anotadas en el antes mencionado informe, advirtiendo situaciones irregulares en su atención, refiriendo que fueron atendidas por los diferentes proveedores, con solamente llamadas telefónicas por el Sr. Ángel Curi Alarcón, responsable de Adquisiciones de ese periodo; transgrediendo las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado al no subsanar las órdenes de compra y servicio, así mismo advirtiendo la no entrega de los documentos requeridos al Residente de Obra el mismo que no permitiría dar curso a los respectivos trámites para su cancelación a los proveedores, puesto que la proforma tampoco contaría con el visto bueno del responsable de adquisiciones, tampoco por el Jefe del Área de Logística.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2008 el Sub Gerente de Obras Urbano y Rural Ing Irvin Marino Huayhuaya Paucar, remite el Informe N°1009-2008-MPH/33-35, oportunidad en la que advierte que los tramites administrativos de adquisiciones de materiales no se realizaron oportunamente por parte del responsable de adquisiciones, no habiendo brindado el seguimiento adecuado.

Que conforme al N°103-2010-MPH/29-31/RTG, de fecha 27 de Diciembre del 2010, la contadora de la Sub Gerencia de Obras remite el informe técnico de evaluación al Sub Gerente de Obras Urbano y Rural, donde advierte que no se realizaron las recomendaciones que les correspondía al Área Administrativa pese a contar con el expediente desde el 06 de noviembre del 2008; y remitiéndosele recientemente el 23 de noviembre del 2010, mencionado que el estado del proyecto de Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Asociación Pro Vivienda Mollepata II y ampliación del Sistema de Drenaje en el AAHH Los Artesanos parte Alta" a la fecha se encuentra concluida físicamente y está pendiente la pre liquidación de las obras.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29,203 y 104 de la Ley 27444, D. Leg 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **.-DECLARAR NO HA LUGAR** la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ing. Rafael Américo Vargas Lindo, quien suscribió contrato de Locación de Servicios N°182-2008-MPH/GM, no siendo aplicable el Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NO HA LUGAR la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Sr. Ángel Curi Alarcón quien suscribió en la Modalidad de CAS no siendo aplicable el Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO TERCERO.-DERIVAR, copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que premunidos de la facultad que les confiere la Ley actúen conforme a sus atribuciones respecto al ex Director de Administración y Finanzas Dionisio Tenorio Campos, y del responsable de la Unidad de Logística José Gastelú Herrera por haber incurrido en falta administrativa contemplada en el Art 28 literal d) del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO CUARTO.-DERIVAR copia de los actuados a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.





ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
V. B.
M. J. S. E.
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Huamanga
V. B.
Abog. Martín S. Molina Córdova
Secretaría General